Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 292 | SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1946 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 4 de Diciembre de 1946

AÑO XI — NUM. 338

Núm. 4.901

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Noviembre de 1946 por la que se establecen normas para la clasificación del ganado de abasto y de vida.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de órdenes anteriores referentes a la clasificación del ganado de abasto, y para fijar normas precisas que regulen en cada caso las facultades y obligaciones de los organismos y autoridades encargados del suministro, armonizando al propio tiempo las posibilidades de sacrificio con la conservación de la cabaña nacional, se considera necesario dar las normas de clasificación correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General de Ganadería y con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, este Ministerio se sirve disponer:

1.º A partir de la fecha de promulgación de esta Orden entran en vigor las normas que para clasificación del ganado de abasto y de vida se insertan en el cuadro adjunto.

2.º En caso de discrepancia o dudas sobre la aplicación de las mismas se resolverá de acuerdo con el informe que emita el Inspector municipal Veterinario correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de Noviembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

NORMAS PARA LA CLASIFICACION DEL GANADO DE VIDA Y ABASTO

Destino	VACUNO	LANAR Y CABRIO	CERDA
VIDA	1.—Toros y novillos reproductores. 2.—Machos enteros o castrados hasta los siete años de edad, reuniendo condiciones para el trabajo o recría. 3.—Hembras hasta los seis años aptas para la reproducción y explotación (leche, carne, trabajo). 4.—Hembas que aun rebasando la edad citada se hallen en período de gestación o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.	1.—Moruecos y machos cabríos reproductores. 2.—Corderos y lechazos cuyo peso vivo no alcance los 22 y 12 kg. respectivamente. Cabritos y chivos cuyo peso vivo no alcance los 10 y 22 kg., respectivamente. 3.—Hembras de edad inferior a seis años en lanar y a siete en cabrío, sin tara fisiológica y aptas para la reproducción. 4.—Hembras de cualquier edad en período de gestacion o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.	1.—Verracos reproductores. 2.—Machos eeteros o castrados que no hayan llegado a su completo desarrollo o pesen menos de 100 kilogramos (matanza industrial) y menos de 70 (sacrificio domiciliario y consumo familiar). 3.—Hembras hasta dos años sin tara fisiológica y aptas para la reproducción. 4.—Hembras de cualquier edad en período de gestación o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.
ABASTO	1.—Machos mayores de siete años, inútiles para la reproducción, trabajo o recría Animales de carne que hayan llegado a su completo desarrollo o cebo. Terneros lechales en iguales condiciones. 2.—Hembras mayores de seis años, inútiles para la reproducción, y las menores de esa edad, con taras fisiológicas que hagan antieconómica su explotación.	1.—Machos agotados como reproductores, de edad superior a cinco años, y corderos, lechazos, cabritos y chivos de peso superior a los marcados para vida. 2.—Hembras de edad superior a cinco años en lanar y a seis en cabrío y las menores de esa edad, con taras fisiológicas que aconsejen su eliminación.	1.—Todos los demás, incluso los ejemplares que habiendo llegado a su completo desarrollo no alcancen el peso asignado a los de vida.

Diputación Provincial de Córdoba

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Núm. 4.926

ANUNCIO

Los ejercicios de oposiciones para cubrir cinco plazas de Médicos internos para los servicios de Guardia de los Hospitales de Agudos y Crónicos de la Beneficencia provincial darán comienzo en la Casa Palacio de la Excma. Diputación, el próximo día 11 del actual, a las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores solicitantes que han sido admitidos, para su conocimiento.

Córdoba 4 de Diciembre de 1946. —El Presidente del Tribunal, Justo Rodríguez.—Rubricado.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.930

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mí-

Ministerio de Cultura 2024

nimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o excautivos, estos límites se amplían hasta 40 años para quien ostente tal carácter y 35 para su futura cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión sita en la calle de Gondomar número 12, hasta el día 31 de Diciembre corriente antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de 14 años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1946. – El Delegado Provincial.

Junta Municipal del Censo Electoral de Montilla

Núm. 4.881

Don Eloy San Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Montilla.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicho organismo censal para la designación de los locales donde han de funcionar los Colegios Electorales, literalmente dice así:

En la ciudad de Montilla a primero de Diciembre de 1946, reunidos los señores vocales, don Bernardo Cerezo Padilla, don Rafael Sotelo Tejada don Manuel Puig Lázaro, don Miguel Moreno García, don José J. Ruz Raigón y don Tomás García Márquez bajo la presidencia del Presidente don Francisco García de la Puerta, asistidos de mi el Secretario don Eloy San Blanco, abierto el acto y despues de dar lectura a la documentación recibida y de lo actuado a partir de la úllima reunión, el señor presidente hizo saber el objeto de la presente, tomándose a continuación y por unanimidad. los siguientes acuerdos:

Con vista de la relación remitida por el Sr. Alcalde de esta ciudad, y estimando la Junta que reunen las condiciones exigidas por la Ley, designó los siguientes locales donde han de funcionar los Colegios electorales en cuantas elecciones puedan convocarse durante el próximo año de 1947 a saber:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Local del Grupo Escolar de la calle Calvo Sotelo.

Sección segunda

Local Grupo Escolar de calle Altillos.

Sección tercera

Local del Guarda en el paseo de Cervantes.

Sección cuarta

Local del Grupo Escolar de la calle Calvo Sotelo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Local del Grupo Escolar de calle Calvo Sotelo.

Sección segunda

Local del Grupo Escolar de calle Calvo Sotelo.

Sección tercera

Local del Dispensario en calle Pozo Dulce.

Sección cuarta

Local Grupo Escolar calle Padre Miguel Molina.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Local Grupo Escolar de calle Altillos.

Sección segunda

Local Grupo Escolar de calle Altillos.

Sección tercera

Local del Grupo Escolar de la calle General Franco.

Sección cuarta

Local del Grupo Escolar de calle Altillos.

DISTRITO CUARTO

Sección primera

Local Grupo Escolar de calle Plaza de Munda.

Sección segunda

Local del Grupo Escolar de calle Plaza de Munda.

Sección tercera

Local del Grupo Escolar de calle General Franco.

Sección cuarta

Local Grupo Escolar de calle Plaza de Munda.

DISTRITO QUINTO

Sección primera

Local del Grupo Escolar en la Aldea de Santa Cruz.

Sección segunda

Local Grupo Escolar de calle General Franco.

Sección tercera

Local del Grupo Escolar de calle Padre Miguel Molina.

Sección cuarta

Local Grupo Escolar de calle Padre Miguel Molina.

Sección quinta

Local Grupo Escolar de calle General Franco.

Sección sexta

Local Grupo Escolar de calle Plaza de Munda.

Que se haga pública esta designación por medio de edictos que serán fijados en la casa Ayuntamiento y en los demás sitios de costumbre, remitiéndose, además certificado de la misma, dentro de cinco, días, al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, con respetuoso oficio para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que leída fué aprobada firmándola los señores concurrentes de que certifico. – Francisco García. – José J. Ruz. – B. Cerezo. – Tomás García. – Manuel Puig Lázaro. – M. Moreno. – Rafael Sotelo Tejada. – Eloy Sanz Blanco. – Rubricados.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente que firmo en Montilla a 2 de Diciembre de 1946. – Eloy Sanz Blanco.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.757

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Segundo García López, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de aceite de oliva, comprendida en el Grupo 1º, Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto.

Autorizar a don Francisco Segundo García López para la ampliación de una industria de fabricación de aceite de oliva en Villa del Río, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Ordem y a las especiales siguientes:

Primera. Con carácter provisional y en tanto duren las actuales dificultades en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a utilizar energía tomada de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios, hasta que por la Dirección General de Industria se considere posible la supresión de esta condición.

Segunda. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente aulorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Sr. D. Francisco Segundo García López. —Villa del Río.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.869

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número 175, extendida por el almacén de S. N. T. de Córdoba número 2, con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, correspondiente a 8.000 (OCHO MIL) kilogramos de trigo entregados por el agricultor DON JOSE LOPEZ CRESPO, con ficha C-1 número 348 del término municipal de Córdoba, debiendo retirar los productos correspondientes al mismo en la fábrica de harinas de don José Pérez Calleja, de Villa del Río, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe Provincial, José Leva.

DISTRITO MINERO

DE CORDOBA

Núm. 3.795

Don Luis Ornilla Larrazábal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jos M. Targhetta, Director Facultativo de la explotación de las minas «Teresa» y el «Convenio» de Investiga-

ciones mineras de Cantos Blancos se ha solicitado con fecha 20 del pasado mes de Mayo la construcción de un polvorín, para atenciones de dichas minas en término de Alcaracejos de esta provincia, para una capacidad de ciento cincuenta kilogramos, y de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. y Reglamento de explosivos de veinticinco de Junio de mil novecientos veinte, y el Reglamento de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se hace pública esta solicitud, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia, en el término de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Córdoba veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. – El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 4.918

El Alcalde de Montilla hace saber:

Que aprobada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Noviembre próximo pasado, la Ordenanza de nueva creación para regular la exacción de rentas por alquiler de las casas de propiedad municipal y reforma de la relativa al arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos con su correspondiente índice de valoraciones, quedando todo ello expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por plazo de quince días para oir reclamaciones.

Montilla a 4 de Diciembre de 1946. – El Alcalde, Enrique Garramiola.

ESPEJO

Núm. 4.919

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Gestora de su presidencia en sesión del día de ayer, una propuesta de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio corriente, queda expuesta al público en la Secretaría Capitular por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en ésta las reclamaciones que se produzcan contra aquella propuesta, con arreglo al Artículo 228 de la Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero último.

Espejo a 3 de Diciembre de 1946. – A. Lucena.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.920

El Alcalde Nacional del Excelentísimo Ayuntamiemto de esta ciudad hace saber:

Que habiéndose propuesto por la Comisión de Hacienda, que con cargo al superávit del ejercicio anterior, se efectuen dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor varios suplementos de crédito y la habilitación de otros, cuya necesidad y urgencia se acredita en el expediente, de conformidad con lo prevenido en el número 3 del artículo 256 en su relación con el 227 y relacionados del Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 25 de Enero último, queda expuestos al público el expresado expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y puedan así bien formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Priego de Córdoba 2 de Diciembre de 1946. – El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.898

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera, etc., etc., del Matadero público para el próximo año de mil novecientos cuarenta y siete, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 293 correspondiente al día 8 de Diciembre de 1933, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal sirviendo de tipo para la subasta la suma de TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas y quedando modificado el párrafo 8.º de citado pliego de condiciones en el sentido de que el número de cerdos que se sacrifiquen diariamente no exceda de cuarenta y en cuanto al personal necesario para sacrificar, hasta diez cerdos serán precisos tres hombres; para sacrificar veinte cerdos, cinco hombres, y pasando de veinte cerdos, seis hombres, no pudiendo ausentarse hasta que terminen totalmente las operaciones propias de su cometido y que los sacrificios den comienzo a la hora que determina el Reglamento del Matadero cuando el número de cerdos a sacrificar no exceda de veinte y a la hora que se fije cuando pase de esa cantidad; la subasta tendrá lugar el día veinticuatro del actual en el Salón Capitular a las once horas bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Gestor que en su día designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma presentar las oportunas certificaciones de conducta, antecedentes político-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo la misma presidencia, hora y requisitos señalados para la primera, con el aumento del tanto por ciento establecido por la Ley, que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernán-Núñez tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. – El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.679

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1945 que forma el Secretarioque suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales vigentes.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y autorizar al Sr. Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre.

Idem las facturas presentadas por la Depositaría Municipal.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba el 31 de Octubre por los señores Primer Teniente de Alcalde, Secretario e Interventor de este Ayuntamiento para la resolución de asuntos oficiales.

Idem el realizado el dia 22 por el empleado de la Delegación de Abastos don Bartolomé Ariza Espejo.

Conceder permiso de obras a doña Carmen Baena Losada.

Adjudicar una vivienda protegida a Manuel Ramírez Cobos.

Abonar sus haberes a razón de siete pesetas diarias a Antonio Gijón Cortés y Tomás Pérez Antunez por sus servicios prestados en la Delegación de Abastos.

Conceder una vivienda protegida a Bartolomé Ariza Espejo.

Conceder permiso de obras a Juan Ariza Yuste y Alfonsa Luna Marín.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de Juan Moyano Ariza que solicita permiso de obras.

Conceder permiso a Giménez y C.ª para edificar una nave en terrenos de su propiedad lindante con las oficinas de la fábrica.

Quedar enterada de una comunicación de la Sociedad Hidro-eléctricas del Genil dando cuenta de que el Decreto Ley de 3 de Agosto dispone que a partir de primero de dicho mes se perciba un recargo especial del 20 por 100 sobre el importe de las facturas de fluido eléctrico.

Quedar enterada del resultado de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público durante la semana que finaliza en el día de hoy y de que las correspondientes a don Fernando Nieto Alvarez y don Antonio Ureña García se encuentran aguadas se acordó imponer al primero la multa de 400 pesetas y al segundo la de 200.

Nombrar al temporero de este Ayuntamiento don Alvaro Cecilia Porras en comisión de servicio oficial de la Delegación de Abastos a partir del siete del actual con el haber de 400 pesetas mensuales, debiendo cesar en tal cargo don Bartolomé Ariza Espejo.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas a la suscripción abierta para los gastos ocasionados con motivo de la estancia en ésta de los Padres Misioneros de la Compañia de Jesús.

Conceder una vivienda protegida a don Fernando Gómez Baena y don Juan Yuste Luna.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría municipal.

Conceder permiso de obras a Juan Moyano Ariza.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en nuestras de leche destinada al abasto público y haber sido reconocido por el Veterinario Municipal los mantenimientos en la plaza pública durante igual período de tiempo.

Contribuir con 250 pesetas al homenaje en honor del Ilmo. y Reverendísimo señor Obispo de Córdoba con motivo de haber cumplido sus bodas de plata.

Elevar un 25 °/₀ de la cuota del Tesoro del actual recargo ordinario sobre contribución industrial en consonancia con la autorización concedida a tal respecto por la Ley de Bases de Régimen local.

Pasen a informe del Alarife municipal las solicitudes presentadas por Alfonso Gálvez y don Joaquín Serrano García que solicitan permisos de obras.

Desestimar la petición del vecino Antonio Ureña García por haberse comprobado suficientemente hallarse excesivamente aguada la leche qué expendiera y que originó la sanción que se le impusiera en anterior sesión.

Aceptar en principio la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del prepuesto ordinario del corriente año y que se exponga al público por plazo de quince días.

Visto el expediente de jubilación del Médico Titular don Benito Caracuel Ruiz promovido por instancia de ocho del corriente se acordó concederle un haber pasivo de 5.000 pesetas a partir de primero de Enero de 1946, teniendo en cuenta los años de servicios prestados correspondiendo satisfacer al Ayuntamiento de Carcabuey la cantidad de 1.047'49 pesetas anuales.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría municipal.

Ministerio de Cultura 2024

Ratificar su deseo de seguir percibiendo el Impuesto para la Prevención del Paro Obrero durante el próximo año de 1946.

Conceder una vivienda protegida a Juan Berral Pulido.

Idem idem, a Miguel Uceda Jurado.

Desestimar la solicitud de Marciano Pérez García que solicita una vivienda protegida por los irregulares antecedentes del peticionario.

Pasen a informe del Alarife municipal las solicitudes de Alfonso Toledano Nieto, Pedro Luna Navarro y Juan Fernández Moyano que solicitan permiso de obras.

Conceder permiso al Presidente del Círculo de Labradores para hacer ciertas reparaciones en citado local.

No conceder a la señorita Francisca García Toledano el anticipo que solicita de la renta de la casa donde está instalada una Escuela Nacional por tener cobrada toda la renta correspondiente al año en curso.

Acceder a lo solicitado por Ana Cubillo Valle de ingresar como Meritorio sin sueldo en la Farmacia Municipal,

Quedar enterada de un oficio del Ingeniero Jefe del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica participando haber sido aprobada la revisión del Catastro de este término municipal.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público y haber sido reconocidos los mantenimientos en la plaza de abastos durante la semana que finaliza hoy.

Autorizar al Sr. Alcalde para que se entreviste con el Arquitecto que confeccione el presupuesto de derribo del Cine España para dedicarlo a la construcción de un mercado cubierto y confeccione el plano del mismo.

Teniendo en cuenta los eminentes servicios prestados por el Médico Titular don Benito Caracuel reconocerle como servidos el mes y 22 días que le faltan para completar el plazo de dos años del mayor sueldo disfrutado a los efectos de la jubilación.

Que por el Interventor se estudien los nuevos arbitrios que pueden ser susceptibles de anunciarse a subasta.

Se anuncie subasta que tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo de los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera, etc, etc. del Matadero público da esta villa durante el año de 1946, al tipo de 7,500 pesetas anuales.

Anunciar subasta para el día 13 del próximo Diciembre para el arriendo de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero Público durante el año de 1946 por la cantidad de 8,000 pesetas.

También acordó anunciar subasta que tendrá lugar el día 28 del corriente de varios arbitrios municipales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 49,200 pesetas.

Nombrar Matrona con carácter interino a partir del 20 del actual a la señorita Carmen Crespo Baena.

A propuesta del Sr. Gómez Crespo dirigir oficio a la Excma. señora Duquesa de Fernán-Núñez en el sentido de que los locales de las Escuelas de Patronato puedan servir para Escuelas Nacionales.

Adquirir prendas de abrigo para los necesitados con motivo de las Pascuas de Navidad.

Designar una persona que se encargue de la limpieza de las Escuelas Nacionales según determina el artículo 51 de la Ley de Bases del Magisterio.

Que el próximo día 20 aniversario de la muerte de José Antonio se celebren solemnes funerales y se proceda al cierre de los establecimientos durante la celebración de los mismos.

Conceder cien pesetas a don Alvaro Cecilia Moreno para adquirir libros para estudios de su hijo Miguel.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de Pedro Jiménez Chacón que solicita permiso de obras.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría Municipal.

Quedar enterada del mobiliario y material de oficina que precisa el Juzgado Comarcal y que se anuncie el oportuno concurso entre los carpinteros de la localidad para la construcción de los mismos.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto y haber sido reconocidos los mantenimientos durante igual período de tiempo por el Inspector Municipal Veterinario.

Desestimar el presupuesto formulado por el Alarife Municipal de la obra a realizar de construcción de un piso con destino a Escuela Nacional por encontrarlo excesivamente costoso.

Aceptar el informe relativo al solar en construcción propiedad de don Joaquín Serrano García emitido por el Alarife Municipal.

Aprobar una factura de la Imprenta Victoria importante 65'00 pesetas por 250 cédulas de notificación.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de Francisco González López que solicita permiso de obras y la petición de la Maestra Nacional doña Mariana Badas que solicita el arreglo de una pared de la escuela de su propiedad.

Conceder permiso de obras a Alfonso Toledano Nieto, Juan Fernández Moyano, y Pedro Jiménez Chacón previo abono de los derechos correspondientes.

Desestimar la petición de socorro de Antonio Luna Partera por carecer de consignación en presupuesto.

Nombrar comisionado para que el día primero de Diciembre se traslade a Lucena don José Hidalgo Hidalgo con el fin de efectuar el ingreso en Caja del reemplazo de 1946.

Fernán-Núñez 29 de Noviembre de 1945. – José María Carabias.

* * *

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día primero de Diciembre del pasado año de 1945.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Fernán-Núñez a 22 de Abril de 1946. – José M.ª Carabias. – V.º B.º: El Alcalde accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 4.865

Don Francisco Perea Blasco, Juez Comarcal de El Carpio.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los inculpados Mariano Gómez Carrillo y Manuel Mesa Cedrón, cuyos actuales domicilios se ignoran, siendo el primero de 22 años de edad, soltero, natural de Rute y cuyo último domicilio lo tuvo en la Ciudad de Almodóvar del Río y el segundo de 44 años de edad, casado, vendedor ambulante de pescado, natural de Linares, domiciliado últimamente en el ya dicho Pueblo Almodóvar del Río, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa al objeto de que extingan la pena de treinta días de arresto menor cada uno y que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido en su contra bajo el número 74 del año actual por estafa.

Dado en El Carpio a 28 de Noviembre de 1946. – El Juez Comarcal F. Perea.—El Secretario, Francisco Ramírez Molina.

Núm. 4.866

Don Francisco Perea Blasco, Juez Comarcal de la villa de El Carpio.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los inculpados Antonio Pérez Castro, Teresa Muñoz Conde, Diego Melol Carrión y Rafael Melol Carrión cuyos actuales domicilios se ignoran, así como se desconocen sus circunstancias personales, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, al objeto de que extingan la pena de diez días de arresto menor cada uno y que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido en su contra, bajo el número 110 del corriente año por hurto de melones.

Dado en El Carpio a 29 de Noviembre de 1946. – El Juez Comarcal, F. Perea. – El Secretario, Francisco Ramírez Molina.

ALMEDINILLA

Núm. 4.877

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa, se ha servido citar al autor o autores desconocidos que en la noche del día 27 de Septiembre pasado hurtaran 7 gallinas, 3 coloradas y 4 rubias del cortijo de José González al sitio de Breciana; para que concurra a la celebración del correspondiente juicio, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle G. Franco 17, el día 20 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo apercibimientos legales.

Almedinilla a 29 de Noviembre 1946.—El Secretario, Antonio Pérez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.878

Don José Luis Fabra Pérez, abogado, Juez Comarcal de Hinojosa del Duque.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se interesa a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de esta ciudad don Andrés Fabián Romero Agudo, la noche del trece al catorce del corriente de la finca denominada San Gregorio, sita en el prado de San Gregorio, de éste término municipal; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, por estar así acordado en providncia de esta fecha.

Dado en Hinojosa del Duque a 28 de Noviembre de 1946.—El Juez Comarcal, José Luis Fabra. – El Secretario, Felipe H. de Mendoza.

Reseña de lo sustraído

Una máncara; cuerpo de arado, Vertedera; cuchilla y dos formones.

ECIJA

Núm. 4.914

Modesto Ramírez González, (a) Cachonito, de 68 años, hijo de Antonio y Rosario, natural de Nueva Carteya, vecino de Ecija, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 82 del corriente año, por hurto, comparecerá dentro del término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, a fín de constituirse en prisión provisional décretada por auto de esta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel, a disposición de este Juzgado, a las resultas de dicho sumario.

Dado en Ecija a 30 de Noviembre de 1946. – El Juez de Instrucción. Firma ilegible. – El Secretario, Joaquín Carrillo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA